

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**26139** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1985, del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de vivienda.*

Con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materia de vivienda, la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda convoca concurso público para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes

### Bases

**Primera.**—El Concurso tiene por objeto la adjudicación de seis ayudas, con dotación unitaria de 750.000 pesetas cada una para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas:

Análisis de los visados de proyectos de viviendas de nueva planta y de rehabilitación, presentado en los Colegios de Arquitectos (1981-1985) (viviendas libres, de protección oficial y actuaciones de rehabilitación).

Análisis de las iniciaciones y terminaciones de viviendas libres y de protección oficial, y actuaciones de rehabilitación (1981-1985) a partir de las informaciones existentes en Colegios de Arquitectos.

Análisis de las iniciaciones y terminaciones de viviendas, libres y de protección oficial, y actuaciones de rehabilitación (1981-1985) a partir de las informaciones existentes en Colegios de Aparejadores.

Análisis de las iniciaciones y terminaciones de viviendas, libres y de protección oficial, y actuaciones de rehabilitación (1981-1985) a partir de las informaciones existentes en Ayuntamientos (muestra significativa).

Análisis de la financiación a la vivienda (1981-1985) por las Entidades financieras públicas y privadas.

Análisis de las actuaciones de promoción de viviendas nuevas y de rehabilitación, en el periodo 1981-1985.

**Segunda.**—La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 4.500.000 pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.238.480 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1985.

**Tercera.**—Podrán solicitar las ayudas aquellas Instituciones, Fundaciones, Organismo, Asociaciones o demás Entidades con personalidad jurídica propia y sin fines de lucro, debidamente constituidas al efecto, así como los Departamentos, Unidades o Equipos de Investigación que formen parte de aquéllas, siempre que cuenten con la pertinente autorización de sus representantes legales para la realización de los trabajos objeto de la ayuda.

**Cuarta.**—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, deberán presentarse en el citado Instituto (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), antes de las catorce horas del día 26 de diciembre de 1985, debiendo adjuntarse a las mismas la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en cinco folios como mínimo y diez como máximo, explicitando: Objetivos generales, medios instrumentales o de otro tipo que se pretende utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidad de aplicación práctica de los resultados.

b) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

c) Estatutos o normas constitutivas de las Institución solicitante, así como acreditación de la representación de la misma por el firmante de la solicitud, o, en su caso, la debida autorización por parte de los representantes legales de la misma para la realización de los trabajos.

d) Nombre del responsable de la ejecución del trabajo, o, en su caso, de los miembros integrantes del equipo encargado de su realización, junto con los datos profesionales que se estimen convenientes.

**Quinta.**—Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a tres meses contados desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado por decisión de la Dirección General, previa petición adecuadamente justificada.

**Sexta.**—La Dirección General designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación a realizar quedando los

adjudicatarios de las ayudas obligados a mantener continuado contacto con aquél, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo, siéndoles facilitada por dicho coordinador la documentación disponible en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en orden al desarrollo de los trabajos encomendados.

**Séptima.**—El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo:

El 20 por 100 dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; el 30 por 100 al cumplirse la primera mitad del trabajo total convenido, previa certificación de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del proyecto; el 50 por 100 restante dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del coordinador al respecto.

En todo caso, los mencionados pagos se realizarán por el importe líquido que resulte, previa deducción de la correspondiente retención fiscal.

**Octava.**—El Organismo convocante del concurso se reserva el derecho a decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del Fondo de Documentación del citado Organismo, y quedará de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, en caso de acordarse, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

**Novena.**—El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A4), a doble espacio, en el que se refleje de forma clara y concisa el contenido y principales resultados del trabajo realizado. La entrega de la citada documentación constituye requisito indispensable para la recepción definitiva del trabajo.

**Diez.**—El Organismo convocante, a propuesta del respectivo coordinador, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurren alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos relevantes en la documentación de solicitud; b) que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma el trabajo o informe final o que el coordinador tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previsto en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

En el supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar la cantidad que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En caso de interrupción del disfrute, el Organismo convocante, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

**Once.**—El Jurado de sección del concurso estará compuesto del siguiente modo:

**Presidente:** El Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda o persona en quien delegue.

**Vocales:** Los Subdirectores generales del Organismo.

Actuará como Secretario, el Secretario general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**Doce.**—El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desiertas algunas de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas a costa de los importes de aquéllas que pudieran haber quedado desiertas.

**Trece.**—Las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

**Catorce.**—Los miembros del Jurado en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

**Quince.**—El fallo del Jurado se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado con acuse de recibo a los adjudicatarios.

**Dieciséis.**—La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada durante los treinta días siguientes al de la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo, el Organismo convocante decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

**Diecisiete.**—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de selección.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.—El Director general, José Luis González-Haba González.